



# GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

TELEFONO NUM. 12322

Año CCLXXIV.—Tomo III

JUEVES 22 AGOSTO 1935

Núm. 234.—Página 1557

## SUMARIO

### Ministerio de la Gobernación.

Decreto disponiendo cese el día 1.º de Septiembre próximo, por cumplir la edad reglamentaria, D. Arturo Viyao Ranedo, Comisario de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.—Página 1558.

### Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden declarando aptos para el ascenso y promoviéndoles a la categoría superior, a los Sargentos que figuran en la relación que se inserta, y ascendiendo a Sargentos a los Cabos que también figuran en la misma.—Páginas 1558 y 1559.

Otra disponiendo que la Compañía L. A. P. E. establezca con carácter experimental y ateniéndose a las condiciones marcadas en la Orden de esta Presidencia de 8 del pasado Julio, las líneas que se mencionan.—Página 1559.

Otra aclarando la disposición contenida en el Decreto de 1.º de Agosto del corriente año, relativa a que el personal obrero, tanto de plantilla como eventual, de las Fábricas y Establecimientos militares, no podrá formar parte de Asociaciones de carácter político, social o sindical.—Página 1559.

Otra accediendo a lo solicitado por el Subteniente del Arma de Aviación militar D. Pedro Mansilla Martínez.—Página 1559.

Otra ascendiendo a Sargentos a los Cabos que figuran en la relación que se inserta.—Página 1559.

Otra expulsando, por no ser conveniente su permanencia en filas, al personal del Arma de Aviación mi-

litar que figura en la relación que se publica.—Página 1559.

Otra concediendo veinte días de licencia por asuntos propios al Capitán de Ingenieros D. Luis Azcárraga y Pérez Caballero.—Página 1559.

Otra ídem el permiso de verano para disfrutarlo en varios puntos de Europa, excepto en Rusia, al Comandante de Estado Mayor D. Angel Riaño Herrero. — Páginas 1559 y 1560.

Otra ídem dos meses de licencia por asuntos propios para Granada al Capitán de Infantería D. Tomás Ruiz Jiménez.—Página 1560.

Otras ídem el permiso de verano para disfrutarlo en los puntos que se mencionan, a los señores que se citan.—Página 1560.

Otra disponiendo que los soldados del Arma de Aviación militar José María Moragas y José Torres Pujol pasen destinados a las Fuerzas aéreas de África.—Página 1560.

Otra ídem que el Cabo perteneciente al Arma de Aviación militar Carlos Sánchez Barragán pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios".—Página 1560.

Otra ídem que los Jefes y Oficiales del Arma de Aviación militar que figuran en la relación que se inserta pasen a ocupar los destinos que en la misma se les señala.—Páginas 1560 y 1561.

### Ministerio de Justicia.

Orden declarando en situación de excedencia, por incompatibilidad, a D. José María Martínez Carande y Linares, Registrador de la Propiedad de Priego de Cuenca.—Página 1561.

Otra jubilando a D. Alvaro Goyanes Crespo, Registrador de la Propiedad de Arévalo.—Página 1561.

Otra nombrando Oficial segundo de Sala de la Audiencia provincial de

Segovia a D. Venancio Reguera Antón.—Página 1561.

### Ministerio de Hacienda.

Orden aclarando la de 13 de Julio de 1935, autorizando la salida con destino a España, por el puerto de Tánger, de expediciones de huevos originarias del Protocolo francés en Marruecos, con certificado de origen expedido por los Cónsules españoles de carrera en dicha zona y denegando dicho tráfico, en lo que respecta a expediciones de huevos originarios de nuestra zona del Protectorado español.—Páginas 1561 y 1562.

### Ministerio de la Gobernación.

Orden concediendo el retiro para Sorvillán (Granada) al Brigada de la Guardia civil D. Luis Rodríguez Maturana.—Página 1562.

Otra disponiendo que el Sargento y Cabo del Instituto de la Guardia civil D. Luis Rodríguez Sanz y Laureano Izquierdo Salas pasen destinados en comisión a la Comandancia de Marruecos.—Página 1562.

Otra concediendo al personal del Cuerpo de Suboficiales y tropa del Instituto de la Guardia civil que figura en la relación que se inserta, los días de licencia que a cada uno en la misma se le señala.—Página 1562.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden aclarando el artículo 7.º del Decreto de 23 de Abril último en el sentido de que a todo alumno que cumpla los quince años antes del próximo mes de Septiembre se le admita la matrícula para efectuar el ingreso en las Universidades.—Página 1562.

Otra disponiendo ascendan a las categorías y sueldos que se citan los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se mencionan.—Página 1562.

Otras nombrando Presidente y Vocales de los Patronatos de Formación profesional que se citan a los señores que se mencionan.—Páginas 1562 y 1563.

#### Ministerio de Obras públicas.

Orden disponiendo que la Intervención delegada en el Consejo Superior de Ferrocarriles de la Administración del Estado y su Sección de Contabilidad, asuman, respectivamente, el conocimiento y la tramitación de los asuntos que tenían a su cargo la mencionada Intervención de la Administración del Estado y la Oficina de Contabilidad y Caja en el Consejo Superior de Ferrocarriles.—Página 1563.

Otra ídem sean entregados a la presidencia del Consejo Superior de Ferrocarriles, para atender a sus gastos, no sólo el importe de las cuentas recaudadas de las Compañías, sino también el remanente que exista de la aportación de 150.000 pesetas entregadas por el Estado con destino a las atenciones referidas.—Página 1563.

#### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden declarando a D. Cándido Diz Lots excedente forzoso por supresión de su cargo de Subdirector del Sanatorio Leprosaria Nacional de Fontilles.—Página 1563.

#### Ministerio de Agricultura.

Orden relativa al suministro de semillas a los agricultores.—Páginas 1563 y 1564.

#### Ministerio de Industria y Comercio.

Orden aprobando la distribución del personal afecto a los servicios que,

dependientes de la Dirección general de Minas y Combustibles, desempeña el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, el que habrá de ajustarse a la plantilla que se inserta.—Páginas 1564 y 1565.

Otra disponiendo que las certificaciones que habrán de presentar los Capitanes de la Marina mercante, con mando de buques, para obtener de los Gobernadores civiles la licencia personal de uso de armas, serán expedidas en la forma que se expresa.—Página 1565.

Otra desestimando los recursos presentados por D. Ricardo Viñas Comas y D. Antonio, doña Magdalena y doña María Xipell por las causas que se indican.—Páginas 1565 a 1567.

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Subsecretaría.—Sacando a concurso el suministro y montaje de dos estaciones radiotelegráficas, con destino a los aeropuertos de Madrid y Sevilla.—Página 1567.

Anunciando la provisión por concurso del cargo de Curador Colonial, Letrado, vacante en los territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 1567.

ESTADO.—Dirección de Administración.—Sección de Asuntos Jurídicos.—Anunciando el fallecimiento en Buenos Aires de los españoles que se indican.—Página 1567.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones donde han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado en el día de ayer.—Página 1567.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 1568.

Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.—Préstamo de 50.000 pesetas solicitado por don Juan Ramón de la Calle y de Reynoso para la industria que se menciona.—Página 1569.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo la publicación en la GACETA de la composición de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a Escuelas de capitales de provincia y poblaciones de 15.000 o más habitantes, dándose un plazo de de ocho días para recusaciones.—Página 1569.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Confirmando los nombramientos que se indican hechos a favor de los señores que se mencionan.—Página 1570.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Caminos.—Conservación y Reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1570.

Dirección general de Puertos.—Adjudicando a D. Mariano Azuarez y a la S. A. Puertos y Pantanos las subastas de las obras que se expresan.—Página 1570.

Dirección general de Obras Hidráulicas.—Rectificando el anuncio publicado en la GACETA de 30 de Julio último relativo a la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Júcar, en términos de Jalance y Cofrentes.—Página 1572.

Ídem el artículo 14 del Reglamento provisional de la Confederación Hidrográfica del Júcar, publicado en la GACETA de 24 de Julio próximo pasado.—Página 1572.

Comisaría del Estado en los Ferrocarriles.—Zona Centro.—Rectificando los artículos 3.º y 4.º del pliego de condiciones para la subasta del material procedente de la renovación de vía entre Valladolid y Medina de Rioseco.—Página 1572.

ANEXO ÚNICO.—OPOSICIONES a las Cátedras de las Universidades y Escuelas de Comercio que se indican, y a una plaza de Práctico en la Delegación Marítima de Barcelona.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO, EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DECRETO

Con arreglo al artículo 5.º de la ley de 27 de Febrero de 1908,

Vengo en disponer cese el día 1.º de Septiembre próximo, por cumplir la edad reglamentaria, D. Arturo Vinyao Ranedo, Comisario de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Madrid a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZANORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL PORTELA VALLADARES.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Para cubrir las vacantes existentes en el Cuerpo de Mecánicos del Arma de Aviación militar, esta Presidencia ha resuelto declarar aptos para el ascenso y promoverlos a la categoría superior, a los Sargentos que a continuación se relacionan, así como ascender a Sargento a los Cabos que también se citan, disfrutando todos ellos en su nuevo empleo la antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Julio del corriente año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Agosto de 1935.

P. D.,  
GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

### RELACION QUE SE CITA

#### A. Suboficial.

Sargento D. Diego Martínez Jover.  
Ídem D. Manuel Méndez Iserni.  
Ídem D. Domingo Val Llop.  
Ídem D. Eduardo Calvo García.  
Ídem D. Tomás Ambrosio Fernández.  
Ídem D. Jaime Boch Portas.

#### A Sargento.

Cabo Juan Chacón Aguilar.  
Ídem Ignacio Aguinaga Goicoechea.  
Ídem Donato Andina Casamajor.  
Ídem Graciliano Montero Sangar.  
Ídem Miguel Castilla Rodríguez.  
Ídem Manuel Jaren Pavón.  
Ídem José Vilá Guillaumes.  
Ídem Liberto Batllo Cardoné.  
Ídem Luis Giménez Macayo.  
Ídem Manuel Victorio Pargado.

Cabo Rosario López Villar.  
Idem Daniel Rivera Segura.  
Idem Manuel Lora López Hidalgo.  
Idem Amadeo Mari Soliberós.  
Idem Vidal Durán Andrade.  
Idem Francisco Chardel Molina.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del señor Director Gerente de L. A. P. E., en la que, haciendo uso de la autorización concedida por Orden de esta Presidencia de 8 del pasado Julio (GACETA del 13 del mismo mes), solicita se le permita efectuar, con subvención reducida, las líneas de Valencia-Barcelona y Valencia-Baleares,

Esta Presidencia del Consejo, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Aeronáutica, ha dispuesto que la referida Compañía establezca, con carácter experimental, y ateniéndose a las condiciones marcadas en la Orden antes mencionada, las siguientes líneas:

*Barcelona-Valencia.*

Salida del Prat de Llobregat a las 14,30 horas.

Llegada a Manises a las 16,20.

Salida de Manises a las 7,15.

Llegada al Prat a las 9,05.

El precio del billete será 110 pesetas y una peseta por kilogramo de mercancías.

*Valencia-Baleares.*

Salida de Manises a las 15,45.

Llegada a Palma a las 17,45.

Salida de Palma a las 6,30.

Llegada a Manises a las 8,25.

El precio del billete será de 100 pesetas y una peseta por kilogramo de mercancía.

Se contará como distancia kilométrica, a los efectos de subvención, 315 kilómetros entre Valencia-Barcelona, y 285 entre Valencia-Baleares.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Agosto de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Establecido por el Decreto de 1.º de Agosto del corriente año, dictado a propuesta del Ministerio de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que el personal obrero, tanto de plantilla como eventual, de las Fábricas y Establecimientos militares no podrá formar parte de Asociaciones de carácter político, social o sindical, quedando disueltas las sec-

ciones correspondientes de la Federación de Trabajadores del Estado,

Esta Presidencia ha resuelto aclarar la citada disposición, disponiendo que comprende los Establecimientos diversos del Arma de Aviación Militar, que dependen de este Departamento ministerial.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Agosto de 1935.

ALEJANDRO LERROUX

Señores Ministro de la Guerra y Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Subteniente del Arma de Aviación Militar, con destino en las Fuerzas aéreas de Africa, D. Pedro Mansilla Martínez, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia para Madrid y Albatano (Albacete), por llevar más de un año, sin interrupción, prestando sus servicios en la Escuadrilla mixta del Sahara (Cabo Juby),

Esta Presidencia ha resuelto acceder a lo solicitado, en las condiciones que determina la Orden circular de 10 de Julio de 1930 (*Diario Oficial* número 154).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Agosto de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Para cubrir las vacantes de Sargentos existentes en el Arma de Aviación militar, esta Presidencia ha resuelto ascender a dicho empleo a los Cabos que a continuación se relacionan, en cuya categoría disfrutaban todos ellos la antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Julio último.

*Relación que se cita.*

Cabo José López Aguirre.

Idem Gregorio Montero Conesa.

Idem José Barberá Rocamora.

Idem José Rodrigo Varona (piloto).

Idem Jaime Buye Berni (piloto).

Idem Joaquín Lodares Sánchez.

Idem Julio Andrés Orviol (piloto).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Agosto de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 392 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento,

Esta Presidencia ha resuelto publicar la siguiente relación del personal del Arma de Aviación que ha sido expulsado por no ser conveniente su permanencia en filas:

*Servicios de Material e Instrucción.*

Soldado Gumersido Méndez Ricoy, hijo de Victoriano y de Carmen, natural de La Coruña.

Soldado Apolinar Blas Matamala, hijo de Apolinar y Soledad, natural de Madrid.

*Escuadra número 1.*

Soldado José García Martínez, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Almoradí (Alicante).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Agosto de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señores Ministro de la Guerra y Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Capitán de Ingenieros, con destino en el Arma de Aviación militar, D. Luis Azcárraga y Pérez Caballero, en súplica de que se le conceda disfrutar veinte días de licencia, por asuntos propios, para Alemania, Francia y Austria,

Esta Presidencia ha resuelto acceder a su petición, con arreglo a las prescripciones aprobadas por Orden circular de 5 de Julio de 1905 (*Colección Legislativa* núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Agosto de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señores Ministros de la Guerra, Estado y Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Comandante de Estado Mayor, con destino en el Arma de Aviación militar, D. Angel Riaño Herrero, en súplica de que se le conceda disfrutar el permiso de verano en varios puntos de Europa, excepto Rusia,

Esta Presidencia ha resuelto acceder a su petición, con arreglo a las prescripciones aprobadas por Orden circular de 5 de Julio de 1905 (*Colección Legislativa* núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Agosto de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señores Ministro de la Guerra, Estado y Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Capitán de Infantería, con destino en el Arma de Aviación militar, D. Tomás Ruiz Jiménez, en súplica de que se le conceda disfrutar dos meses de licencia, por asuntos propios, para Granada.

Esta Presidencia ha resuelto acceder a su petición, con arreglo a las prescripciones aprobadas por Orden circular de 5 de Julio de 1905 (*Colección Legislativa* núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Agosto de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señores Ministro de la Guerra y Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Capitán de Ingenieros, con destino en el Arma de Aviación militar, D. Vicente Gil Lázaro, en súplica de que se le conceda disfrutar el permiso de verano en Francia, Bélgica y Alemania.

Esta Presidencia ha resuelto acceder a su petición, con arreglo a las prescripciones aprobadas por Orden circular de 5 de Julio de 1905 (*Colección Legislativa* núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Agosto de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señores Ministros de la Guerra, Estado y Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Teniente de Ingenieros, con destino en el Arma de Aviación militar, D. Fernando Díaz Domínguez, en súplica de que se le conceda disfrutar el permiso de verano en Portugal, Francia y Bélgica.

Esta Presidencia ha resuelto acceder a su petición, con arreglo a las prescripciones aprobadas por Orden circular de 5 de Julio de 1905 (*Colección Legislativa* núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y efectos. Madrid, 17 de Agosto de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señores Ministros de la Guerra, Estado y Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Capitán de Infantería, con destino en el Arma de Aviación militar, D. Servando Meana Miranda, en súplica de que se le conceda disfrutar el permiso de verano en Berlín (Alemania).

Esta Presidencia ha resuelto acceder a su petición, con arreglo a las prescripciones aprobadas por Orden circular de 5 de Julio de 1905 (*Colección Legislativa* núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Agosto de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señores Ministros de la Guerra, Estado y Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Capitán Médico del Cuerpo de Sanidad Militar, con destino en el Arma de Aviación militar, D. Fabriciano García Cicuéndez, en súplica de que se le conceda disfrutar el permiso de verano en París (Francia), Berlín (Alemania) y Ginebra (Suiza).

Esta Presidencia ha resuelto acceder a su petición, con arreglo a las prescripciones aprobadas por Orden circular de 5 de Julio de 1905 (*Colección Legislativa* núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Agosto de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señores Ministros de la Guerra, Estado y Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Arma de Aviación militar, con destino en la Escuadra número 1, Pedro Cerdán Rita.

Esta Presidencia ha resuelto autorizarle para que disfrute los quince días de vacaciones de verano en Casablanca (Marruecos francés), con arreglo a las instrucciones aprobadas por Orden circular de 5 de Julio de 1905 (*C. L.* núm. 101).

Lo que comunico a V. E. para su

conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Agosto de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señores Ministros de la Guerra, Estado y Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Por esta Presidencia se ha resuelto que los soldados del Arma de Aviación militar José María Moragas y José Torras Pujol, con destino en la Escuadra número 3, pasen destinados a las Fuerzas Aéreas de África, por tenerlo solicitado, en las condiciones que determina la Orden circular de 8 de Junio de 1929 (*C. L.* número 186), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de Agosto de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Por esta Presidencia se ha resuelto que el Cabo perteneciente al Arma de Aviación militar y procedente de las Fuerzas Aéreas de Africa Carlos Sánchez Barragán pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios" por haber sido destinado como escribiente a la Pagaduría e Intendencia, Delegación gubernativa del territorio de Ifni, según Orden de esta Presidencia de 12 del actual (Secretaría Técnica de Marruecos), causando baja en las fuerzas de haberes y alta en la sin haber de la unidad de procedencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Agosto de 1935.

P. D.,

GUILLERMO MORENO

Señores Jefe Superior de las Fuerzas militares de Marruecos y Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia ha resuelto que los Jefes y Oficiales del Arma de Aviación Militar que a continuación se relacionan, pasen a ocupar los destinos que a cada uno de ellos se le señala.

*Relación que se cita.*

Comandante D. Felipe Díaz Sandino, de Eventualidades al Negociado de Personal de la Jefatura de Aviación (Jefe). (En plaza de superior categoría.) (E.)

Comandante D. Ignacio Hidalgo de Cisneros, a la Escuadra número 2 (Segundo Jefe.) (En plaza de superior categoría.) (E.)

Capitán D. José Ordovás González, de Plana Mayor de los Servicios de Instrucción a la Dirección general de Aeronáutica (Vuelos sin motor). (E.)

Teniente D. César León Martínez, de las Fuerzas Aéreas de Africa a la Dirección general de Aeronáutica (Vuelos sin motor). (E.)

Teniente D. Francisco Alonso Pimentel, de la Escuadra número 3 (Barcelona) a la Dirección general de Aeronáutica (Vuelos sin motor). (E.)

Capitán D. Alfredo Tourné y Pérez Seoane, de la Escuadra número 3 (Logroño) a la Escuadra número 1 (Getafe). (V.)

Capitán D. José Méndez Iriarte, de Eventualidades a la Escuadra número 3 (Barcelona). (F.)

Capitán D. Francisco Ponce de León y Díaz de Velasco, de ascendido Escuadra número 3 (Barcelona) a la misma. (F.)

Capitán D. Agustín Sanz Sáinz, de la Escuadra número 1 (Getafe) a Eventualidades.

Teniente D. Juan Reus Olivera, de Eventualidades a la Unidad Trimotor (Getafe). (V.)

Alfárez D. Antonio Gutiérrez Lanzas, de Eventualidades a la Escuadra número 1 (León). (F.)

Alfárez D. Maximiliano Pardo Gayo, de Eventualidades a la Escuadra número 1 (León). (F.)

Teniente D. Eustaquio Ruiz de Alda, de Eventualidades a la Escuadra número 3 (Barcelona). (F.)

Alfárez D. José Pérez Sánchez, de Eventualidades a la Escuadra número 3 (Barcelona). (F.)

Alfárez D. José María González Montero, de Eventualidades a la Escuadra número 3 (Barcelona). (F.)

Teniente D. José Álvarez Pardo, de Eventualidades a la Escuadra número 3 (Logroño). (V.)

Teniente D. Francisco Recuenco Gómez, de la Escuadra número 1 (Getafe) a las Fuerzas Aéreas de Africa. (V.)

Alfárez D. Rogelio Arcusa Rodríguez, de la Escuadra número 3 (Logroño) al Servicio de Automóviles (Unidad). (V.)

Alfárez D. José Fernández Gutiérrez, de la Escuadra número 2 al Servicio de Automóviles (Unidad). (V.)

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Agosto de 1935.

ALEJANDRO LERROUX

Señor Director general de Aeronáutica.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por D. José María Martínez Carande y Linares, Registrador de la Propiedad de Priego de Cuenca, de cuarta clase, por el que manifiesta que, habiendo sido nombrado Oficial Letrado, con el carácter de gratuito, del Ayuntamiento de Potes (según resulta de la certificación que acompaña), y siendo dicho cargo incompatible con el de Registrador de la Propiedad, opta por aquél:

Vistos los artículos 300 de la ley Hipotecaria y 423 y 424 de su Reglamento,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia por incompatibilidad, por tiempo no inferior a dos años, a D. José María Martínez Carande y Linares, Registrador de la Propiedad de Priego de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 17 de Agosto de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCÍA ATANCE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Vistos el artículo 297 de la ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de Abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar a D. Alvaro Goyanes Crespo, Registrador de la Propiedad de Arévalo, de primera clase, con derecho al haber que por clasificación le correspondía, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 17 de Agosto de 1935.

P. D.,

MANUEL GARCÍA ATANCE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y 5.º del Decreto de 31 de Enero último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Oficial segundo de Sala de esa Audiencia provincial, plaza dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, a don Venancio Reguera Antón, propuesto en la terna formulada por la Junta de gobierno de dicha Audiencia.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos consiguientes. Madrid, 21 de Agosto de 1935.

CANDIDO CASANUEVA

Señor Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: El 13 del pasado mes de Julio se dictó por este Departamento una Orden ministerial, publicada en la GACETA del 17 del mismo, en que se resolvía una petición hecha a la Dirección general de Comercio por la Compañía Hispanofrancesa del Ferrocarril de Tánger-Fez, referente a exportación de huevos para España.

En vista de todos los informes favorables que se acompañaban a la comunicación de la Dirección general de Comercio, se autorizó en dicha disposición ministerial el embarque por el puerto de Tánger, para España, de huevos correspondientes al contingente de la zona francesa en Marruecos, poniendo por condición que los certificados de origen fueran expedidos por los Cónsules españoles de carrera en dicha zona.

La citada disposición no impide que estos embarques puedan hacerse por los puertos de la zona del Protectorado español en Marruecos y entre ellos, Arcila y Larache, y para que quede aclarado tan importante extremo,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer lo siguiente, como aclaración a la Orden ministerial de 13 del pasado mes de Julio:

1.º La autorización contenida en dicha Orden ministerial respecto al tráfico de huevos del Marruecos francés por el ferrocarril Tánger-Fez para ser embarcados para la Península por el puerto de Tánger, no puede entenderse como una exclusiva en el sentido de que sean los únicos que puedan admitirse para disfrutar del contingente que en lo sucesivo se concede a dicha mercancía de aquel origen.

2.º De igual beneficio disfrutarán los huevos del Marruecos francés que fueran embarcados en los puertos de Larache y Arcila, enclavados en nuestra zona y conducidos de tránsito por ésta, bien por carretera o por ferrocarril o conducción mixta, condicionándose esta concesión a que vayan acompañadas de certificados de ori-

gen expedidos por los Cónsules españoles de carrera en la zona francesa; y

3.º Queda subsistente la prohibición contenida en la Orden ministerial de 13 de Julio de utilizar el puerto de Tánger para las remesas de huevos procedentes de nuestra zona, para cuyo embarque deberán forzosamente utilizarse los puertos de nuestro Protectorado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Agosto de 1935.

P. D.,  
Joaquín Paya

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Brigada de la Guardia civil, con destino en la Comandancia de Granada, D. Luis Rodríguez Maturana,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Sorvillán (Granada) debiendo causar baja en el Instituto a que pertenece por fin del presente mes; sirviéndose V. E. cursar a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Agosto de 1935.

P. D.,  
Carlos Echeguren

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Sargento y Cabo de ese Instituto D. Elías Rodríguez Sanz y Laureano Izquierdo Salas, con destino en la Comandancia de Palencia el primero de ellos, y en el 4.º Tercio el segundo, pasen destinados en comisión a la Comandancia de Marruecos, sin causar baja en las unidades de plantilla a que actualmente pertenecen.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de Agosto de 1935.

P. D.,  
Carlos Echeguren

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el personal del Cuerpo de Suboficiales y tropa de ese Instituto, que se expresa en la siguiente rela-

ción, que da principio con D. Alfonso Arcos Rivas y termina con Nicolás Torres Bello,

Este Ministerio ha resuelto concederles los días de licencia por asuntos propios que a cada uno se le consigna y para los puntos que también se indican, con sujeción a lo establecido en las instrucciones sobre licencias aprobadas por Orden de 5 de Junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Agosto de 1935.

P. D.,  
Carlos Echeguren

Señor Inspector general de la Guardia civil.

### RELACION QUE SE CITA

Brigada de la Comandancia de Málaga, D. Alfonso Arcos Rivas, veintinueve días, para Guiard (Orán), Marruecos francés.

Cabo de la Comandancia de Salamanca, Manuel Casado Sangregorio, veintiocho días, para Toulouse (Francia) y Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Guardia primero del 19.º Tercio, Maximino Salvador Quintana, veintinueve días, para Simat de Valldigna (Valencia), Granada, Málaga y Uxda (Marruecos francés).

Guardia segundo de la Comandancia de Guipúzcoa, José González Yus, veinticinco días, para Olorán (Francia), Madrid y Vitoria.

Guardia segundo de la Comandancia de Córdoba, Nicolás Torres Bello, veintiocho días, para Casablanca y Rabat (Marruecos).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Como aclaración a lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 23 de Abril último,

Este Ministerio ha resuelto que se entienda aclarado el mencionado artículo en el sentido de que a todo alumno que cumpla los quince años antes del 30 del próximo mes de Septiembre se le admita la matrícula para efectuar el ingreso en las Universidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Agosto de 1935.

Joaquín Dualde

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza en la sexta categoría del Escalafón del Cuerpo facultativo de Ar-

chiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por fallecimiento de D. Fernando Rodríguez Guzmán, que prestaba sus servicios en la Biblioteca Nacional,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos económicos de 31 de Julio próximo pasado, día siguiente al del fallecimiento del mencionado señor, asciendan a las categorías y sueldos que se expresan los siguientes funcionarios del citado Cuerpo:

A la sexta categoría, y sueldo anual de 9.000 pesetas, D. Luis Revest y Corzo, con destino en el Archivo de Hacienda y Archivo de Protocolos de Castellón de la Plana.

A la séptima categoría, y sueldo anual de 8.000 pesetas, D. Luis de la Cuadra Escrivá y Romani, con destino en el Archivo y Biblioteca del Consejo Superior de Aeronáutica.

A la octava categoría, y sueldo anual de 7.000 pesetas, D. Felipe Matéu Llopis, con destino en el Museo Arqueológico Nacional; y

A la novena categoría, y sueldo anual de 6.000 pesetas, D. Augusto Fernández Avilés y Alvarez-Ossorio, con destino en el Museo Arqueológico de Murcia.

Todos los funcionarios indicados se encuentran en condiciones legales para el ascenso, según preceptúa la regla cuarta del artículo 3.º de la llamada ley de Restricciones de 1.º del corriente mes de Agosto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Agosto de 1935.

P. D.,  
Rafael González Cobos  
Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato local de Formación profesional de Vigo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidente del citado organismo, vacante por cese de D. Manuel Romero Fernández, a D. Manuel Costas Iglesias, Vocal representante de la Diputación de Pontevedra en el expresado Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Agosto de 1935.

P. D.,  
Rafael González Cobos  
Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Posicionado de la Delegación provincial de Trabajo de Gra-

nada D. Francisco Rivas Braojos, y en virtud de la oportuna propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a dicho señor Vocal del Patronato local de Formación profesional de Granada, cesando D. José Ruiz Rivas, Inspector de Trabajo, en la representación que ostentaba de la citada Delegación en el expresado organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de Noviembre de 1931, y por haber cesado en su cargo el Ingeniero Jefe D. Feliciano Mayo Surio,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Julián Carmona Rodríguez Vocal nato del Patronato local de Formación profesional de Granada, por su condición de Ingeniero Jefe de Industria de la provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Agosto de 1935.

P. D.,

RAFAEL GONZALEZ COBOS

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Reorganizado por Decreto de 10 de Julio próximo pasado el Consejo Superior de Ferrocarriles, dispone su artículo 3.º la disolución, entre otras oficinas, de la de Contabilidad y Caja, a consecuencia de lo cual, y por sendas Ordenes ministeriales de 8 de los corrientes, se han hecho las adecuadas determinaciones. Nada contiene el Decreto referido sobre el Servicio que en el Consejo Superior estaba organizado por la intervención delegada en él de la Administración del Estado; pero de hecho, y en un bien entendido espíritu interpretativo de aquella norma básica, que implica la automática incorporación de las oficinas suprimidas a las del Departamento, ni la Intervención delegada a que se alude, ni la Oficina de Contabilidad dan curso a los asuntos que a su competencia estaban atribuidos; no habiéndose, de otra parte, proveído sobre cuáles sean el Servicio o Sección que haya de tramitarlo.

En méritos a las razones expuestas,

Este Ministerio dispone que la Intervención delegada en el mismo de la Administración del Estado y su Sección de Contabilidad asumirán, respectivamente, el conocimiento y tramitación de los asuntos que, con arreglo a las normas referidas, tenían a su cargo la mencionada Intervención de la Administración del Estado y la Oficina de Contabilidad y Caja en el Consejo Superior de Ferrocarriles, el que cuidará de remitir a la brevedad posible y por reglamentario conducto toda la documentación que determina el estricto cumplimiento de esta Orden.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Agosto de 1935.

MANUEL MARRACO

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Ilmo. Sr.: Reorganizado por Decreto de 10 de Julio próximo pasado el Consejo Superior de Ferrocarriles, han sido dictadas, para su ejecución, diversas normas, entre ellas la Orden fecha 7 del actual, por la que se declara cancelada la cuenta corriente que con el título "Caja Ferroviaria del Estado" y bajo el número 50.337, se halla abierta en el Banco de España. Para complementar esta Orden y en relación a los fines que aquella norma básica establece,

Este Ministerio ha dispuesto que, al hacerse la distribución del saldo final, sean entregados a la Presidencia del nuevo organismo, cuya reorganización previene el mencionado Decreto y para atender al sostenimiento de sus gastos, no sólo el importe de las cuentas recaudadas de las Compañías, sino también el remanente que exista de la aportación de 150.000 pesetas entregadas por el Estado con destino a las atenciones referidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, la que cuidará de hacer las oportunas notificaciones y demás efectos, con publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 21 de Agosto de 1935.

MANUEL MARRACO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

### ORDEN

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido por conveniente declarar a D. Cándido Diz Lois excedente forzoso, por supresión de su cargo de Subdirector del Sanatorio Leprosaría Nacional de Fontilles, con el haber anual de 9.000 pesetas, en las condiciones fijadas en el artículo 44 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y con efectividad de 1.º de Julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Agosto de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: El Servicio de suministro de semillas de trigo a los agricultores, implantado desde hace varios años, se cree muy conveniente el que sea realizado también en el presente.

Ha de consistir en facilitar a la masa de agricultores las simientes multiplicadas industrialmente por los agricultores cooperadores del Instituto de Cerealicultura, las cuales proceden de las obtenidas, con los necesarios caracteres de pureza, por el organismo mencionado,

Este Ministerio tuvo la aspiración de que fuesen los propios cooperadores quienes realizaran el servicio constituyéndose en Asociación, en cuya idea ha de persistirse hasta conseguirlo, por considerar que una entidad privada posee mayor libertad que la Administración pública para realizar servicios de esta naturaleza.

Pero no habiendo tenido éxito las gestiones que en el sentido señalado se encomendaron al Instituto de Cerealicultura, el Ministerio se ve en la precisión de realizar el servicio de suministro de trigo a los agricultores en forma análoga a como se realizó en años anteriores, a cuyo efecto ha tenido a bien disponer:

1.º La Dirección general de Agricultura recibirá las peticiones de trigos para simiente que formulen los agricultores de entre aquellos que han sido multiplicados industrialmen-

te por los agricultores cooperadores del Instituto de Cerealicultura.

2.º Aprobada la petición y recibido el importe del trigo se dará orden al cooperador que corresponda para que lo sirva inmediatamente. El agricultor peticionario podrá señalar el Cooperador de quien desea recibir la simiente.

3.º El precio a que será cedido cualquier clase de trigo a los agricultores sobre vagón en estación de origen será el de 66 pesetas los 100 kilogramos, y el que se pagará a los cooperadores será el de 68 pesetas por la misma cantidad, puesto sobre vagón, en sacos nuevos de 600 gramos de peso y conteniendo cada uno de ellos 70 kilogramos de trigo.

4.º Las diferencias entre los precios de adquisición y venta serán abonadas con cargo al presupuesto vigente de este Departamento.

5.º Los cooperadores deberán entregar los trigos eribados con aparatos Marroto análogos, aprovechándose únicamente las porciones recogidas en los dos primeros cajones.

6.º Las clases que sirvan deberán corresponder con autenticidad de caracteres a su denominación, sin que se deban aceptar aquellas que tengan granos de otras variedades en proporción que pudieran perjudicar las cosechas de los peticionarios.

7.º De la recepción de los trigos se encargará el Ingeniero Director del Instituto de Cerealicultura y el personal a sus órdenes en quien delegue, a los que por esa Dirección general se encargará vigile con la mayor escrupulosidad la corrección en todas

las operaciones y especialmente la buena calidad de los trigos o su excelente granazón, la ausencia de toda clase de enfermedades y la autenticidad y pureza de las distintas variedades.

8.º Las clases de trigos que poseen los cooperadores y que podrán ser pedidos por los agricultores peticionarios son las siguientes:

*Los Castilla* número 1 y número 3-3, para ser cedidos especialmente a los agricultores de ambas Castillas.

*Los Aragón* Z. 15-121, Z. 101-140 y Z. 104-178, indicados especialmente para Aragón y ambas Castillas y dentro de la sequedad característica de estas regiones, los dos primeros para las zonas más frescas y el último para las secas.

*Hibridos L. 4*, especialmente indicados para siembras tempranas de otoño en los regadíos de ambas Castillas y Aragón y en las tierras frescas. También se puede sembrar en seco; en las buenas tierras de trigo especialmente se siembra en fajas.

*Ardito*, indicado para siembras tardías, después del arranque de la remolacha azucarera, en ambas Castillas y Aragón. En Valencia se emplea como segunda cosecha después del arroz.

*Mentana*, apropiado para las siembras tardías (del 20 de Noviembre, a fin de Diciembre) en seco, y para siembras aún más tardías, después del arranque de la remolacha azucarera, en los regadíos de ambas Castillas y Aragón.

*Senatore Capelli*, recio o semolero, especialmente indicado para Andalucía y Extremadura.

*Milazzo*, semejante al anterior, indicado para la alta Andalucía.

9.º El plazo de admisión de peticiones empezará el día 1.º de Septiembre y terminará el 30 del próximo mes de Octubre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Agosto de 1935.

NICASIO VELAYOS

Señor Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, teniendo en cuenta las modificaciones sufridas en las plantillas del personal de Ingenieros de Minas, correspondientes a los servicios centrales y provinciales del Ramo, con motivo de la creación de las Divisiones Geológicas e Hidrológicas, restablecimiento del Distrito minero de Teruel, etc., sin que dichos aumentos de personal en las plantillas parciales hayan sido compensados con un aumento correlativo en la plantilla general, y conformándose con la propuesta formulada al efecto por el Consejo de Minería, ha tenido a bien aprobar la distribución del personal afecto a los servicios que dependen de esa Dirección general desempeña el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, el que habrá de ajustarse a la plantilla general que a continuación se expresa:

|  |     |                              |               |                  |
|--|-----|------------------------------|---------------|------------------|
| Personal a distribuir.....                   | 216 | Divisiones Geológicas.....   | 16            |                  |
| <i>Servicios centrales:</i>                  |     | <i>25 Distritos mineros:</i> | <i>Jefes.</i> | <i>Subaltns.</i> |
| Consejo de Minería.....                      | 20  | Almería .....                | 1             | 2                |
| Instituto Geológico y Minero de España ..... | 21  | Badajoz .....                | 1             | 1                |
| Sección de Minas.....                        | 6   | Baleares .....               | 1             | 1                |
| Sección de Combustibles.....                 | 6   | Barcelona .....              | 1             | 3                |
| Sección de Estudios Geológicos....           | 6   | Ciudad Real.....             | 1             | 2                |
| Escuelas de Ingenieros de Minas.             | 27  | Córdoba .....                | 1             | 2                |
|  | 86  | Coruña .....                 | 1             | 2                |
| <i>Escuela de Capataces:</i>                 |     | Tenerife .....               | 1             |                  |
| Bémez .....                                  | 5   | Las Palmas .....             | 1             |                  |
| Bilbao .....                                 | 6   | Granada .....                | 1             | 2                |
| Cartagena .....                              | 6   | Guipúzcoa .....              | 1             | 2                |
| Huelva .....                                 | 5   | Huelva .....                 | 1             | 3                |
| Linares .....                                | 4   | Jaén .....                   | 1             | 2                |
| Mieres .....                                 | 14  | León .....                   | 1             | 3                |
|  | 40  | Madrid .....                 | 1             | 2                |
|  |     | Murcia .....                 | 1             | 3                |



|                 | Jefes. | Subaltms. |
|-----------------|--------|-----------|
| Oviedo .....    | 1      | 4         |
| Palencia .....  | 1      | 2         |
| Salamanca ..... | 1      | 1         |
| Santander ..... | 1      | 2         |
| Sevilla .....   | 1      | 2         |
| Teruel .....    | 1      | 1         |
| Valencia .....  | 1      | 2         |

|                | Jefes. | Subaltms. |     |
|----------------|--------|-----------|-----|
| Vizcaya .....  | 1      | 3         |     |
| Zaragoza ..... | 1      | 2         |     |
|                | 25     | 49        | 74  |
| TOTAL.....     |        |           | 216 |

Para el debido acoplamiento de las plantillas existentes a la anteriormente citada se llegará por el movimiento natural de los Ingenieros adscritos a cada servicio, no cubriéndose las vacantes que ocurran en aquellos en que haya exceso de personal, si bien, caso de existir alguna vacante cuya provisión se hubiese anunciado de conformidad con lo dispuesto en las normas de provisión de destinos y no hubiese solicitante para la misma, así como ningún Ingeniero ingresado o reingresado a que hubiese que destinar como forzoso para aquélla, por la Dirección general de Minas y Combustibles se podrá nombrar para ocuparla, en primer término, a los Ingenieros que figuren como sobrantes de plantilla en la existente anteriormente, y en segundo, a los que quedasen en la misma situación con motivo de la aplicación de la plantilla que por esta disposición se pone en vigor, debiendo destinarse siempre con el carácter de forzoso para proveer la referida vacante o vacantes a los Ingenieros últimamente nombrados para los servicios cuya plantilla resulte disminuida.

Las vacantes de Jefes en los Distritos en que existe exceso de personal seguirán proveyéndose con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de Junio del pasado año.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Agosto de 1935.

P. D.,

JOSE MARTINEZ ORTEGA

Señor Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: Como resolución a instancia dirigida a esa Subsecretaría por la Federación Española de Oficiales de la Marina civil, en la que solicita la concesión, con carácter general, de licencia de uso de armas a los Capitanes de la Marina mercante, y tenida cuenta de las Ordenes ministeriales comunicadas por el Ministerio de la Gobernación con fechas 22 del pasado y 5 del actual, en las que se estima atendibles las razones expues-

tas por la citada Federación y se reconoce el derecho de uso de armas a los Capitanes de la Marina mercante con mando de buque, sin que pueda darse carácter general a esta concesión, porque ello implicaría dar la consideración de fuerza armada a una Corporación que esencialmente realiza fines de interés comercial, y estaría en pugna con las leyes, que en casos más justificados no han reconocido aquel carácter a otras Corporaciones más directamente unidas al mantenimiento del orden público.

Este Ministerio ha dispuesto que las certificaciones que habrán de presentar los Capitanes de la Marina mercante con mando de buque para obtener de los Gobernadores civiles la licencia personal de uso de armas serán expedidas en la forma siguiente:

Los Capitanes de la Marina mercante que al tomar el mando de algún buque desearan obtener la licencia de uso de armas, solicitarán de la Autoridad marítima local del puerto de embarque una certificación comprensiva del nombre y apellidos del solicitante, fecha en que tomó el mando del buque, nombre de éste y del de su armador, puerto de matrícula y navegación a que habitualmente se dedica.

Los Capitanes actualmente embarcados como tales podrán solicitar de cualquiera de las Autoridades marítimas del litoral la expedición del certificado a que se refiere el párrafo anterior, que en todo caso habrá de extenderse a la vista del Rol y Patente de Navegación.

Los Delegados y Subdelegados marítimos que extiendan las certificaciones harán constar en ellas el objeto para que se expidan; fijarán en cada una que autoricen una fotografía del interesado, tamaño "carnet", y anotarán su expedición en la casilla del Rol destinada a "Imprevistos", para evitar que puedan ser extendidas por duplicado.

Al cesar en el mando todo Capitán que haya obtenido la licencia de uso de armas, le será recogida ésta por la Autoridad marítima, quien procederá a su anulación y envío al Gobernador civil que la haya expedido, recogiendo, asimismo, y archivando la certifi-

cación de que se habla en esta disposición.

Madrid, 20 de Agosto de 1935.

RAFAEL AIZPUN SANTAFE

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Navegación, Presidente de la Federación de Oficiales de la Marina civil. Señores ...

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Ricardo Viñas Coma, de una parte, y de otra D. Antonio, doña Magdalena y doña María Xipell, contra Decreto de la Jefatura de Minas de Barcelona de 26 de Febrero último, que declaró de utilidad pública la obra proyectada por la Sociedad La Minera, para la explotación de sus minas "Emerica" y "Silvina", en términos de Sallent y Balsarenys:

Resultando que la reclamación de D. Ricardo Viñas Coma se funda en que al no darse, como asegura no haberse dado, por parte de la Empresa La Minera, S. A., cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de Expropiación forzosa, completado por los 15 y 16 del Reglamento para la ejecución de la misma, disposiciones que son aplicables al presente caso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 23 de Octubre de 1918, para la aplicación de la Ley de 24 de Julio anterior, sobre sales potásicas, no vió el proyecto de explotación o realización de trabajos u obras, y, por consiguiente, carece de los indispensables elementos de juicio; y en que la configuración y emplazamiento de los terrenos que se pretenden afectar con el expediente de expropiación, así como la situación de las concesiones, imposibilitan la explanación, si se tiene en cuenta que La Fondina, S. A., es propietaria de unos terrenos, edificios y explotaciones, en pleno período de construcción, que motivan una solución de continuidad en los terrenos que pretenden adquirir La Minera, Sociedad anónima, y sus concesiones, y la imposibilidad de poder instalar edificios y demás elementos indispensables para una explotación minera, sin

que en el expediente conste convenio alguno entre las dos Empresas:

Resultando que el recurso de D. Antonio, doña Magdalena y doña María Xipell y Bertrán se basa en la supuesta infracción del artículo 27 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, que dispone que el expediente de expropiación y la declaración de utilidad pública sólo podrán incoarse cuando no haya sido posible una avenencia entre el minero y los dueños de la superficie, y esta avenencia ni siquiera ha sido intentada con ellos, porque el acto conciliatorio no es válido por no haberse intentado en Olot para D. Antonio y doña Magdalena, y en Barcelona para doña María Xipell Bertrán, poblaciones donde tienen sus domicilios los propietarios de los terrenos; y en la inobservancia asimismo de los artículos 463, 262, 269 y 279 de la ley de Enjuiciamiento civil, por no haberse hecho las citaciones a los interesados en la forma prevenida, y del artículo 5.º de la ley de Expropiación forzosa, ya que no se ha practicado notificación alguna a los recurrentes, que tienen inscritos sus derechos posesorios en el Registro de la Propiedad de Manresa; y por todo ello piden que se anule la providencia del Sr. Ingeniero Jefe de Minas denegando la vista del expediente, así como cuantas diligencias puedan llevarse a cabo en él:

Resultando que al expediente acompañan el proyecto de la expropiación, integrado por una Memoria y los planos necesarios, y que al folio 21 figura una diligencia, en que el representante de D. Ricardo Viñas y Coma dice haber tomado vista del expediente sin ninguna reclamación:

Considerando que la cuestión discutida por D. Ricardo Viñas y Coma, relativa a la imposibilidad de la explotación que se pretende—a causa de no haber llegado a un convenio sobre ocupación de terrenos La Minera, S. A., y La Fondina—es ajena a la competencia actual de la Administración, y por ello su petición puede reducirse a que se declare que se han infringido los preceptos reglamentarios al no haberse dado al exponente vista del proyecto de explotación o realización de trabajos u obras, privándole de adquirir los elementos necesarios de juicio, que habrían de constar con toda claridad, según el artículo 13 de la ley de Explotación, en el mencionado proyecto, si se hubiera cumplido lo que previene el artículo 6.º del Reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecución de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril del mismo año; infracción que

no se prueba en el expediente, ya que según resulta del mismo y del informe del Sr. Ingeniero Jefe del distrito minero, dichos planos y proyectos figuraban en pieza separada, formando parte del expediente, y se expusieron al público durante el tiempo reglamentario:

Considerando que según dispone el artículo 27 del Decreto-ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868, los mineros habrán de concertarse libremente con los dueños de la superficie acerca de la extensión que necesiten ocupar, y si no pudieran avenirse, el dueño de la mina solicitará del Gobernador la aplicación de la ley sobre utilidad pública; precepto que es reproducido por el artículo 84 del Reglamento de minería de 16 de Junio de 1905, aclarando que la no avenencia deberá ser justificada, procediendo entonces la instrucción del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública; a tenor de cuyos preceptos sólo resta examinar si en el expediente instruido se ha intentado dicha avenencia, y a mayor abundamiento, si ha sido justificada; y del examen detenido del mismo se observa que, por oficio de 17 de Noviembre de 1934, se requirió al representante de la Sociedad La Minera, con el fin de que aportase un documento que acredite se ha intentado la avenencia con los herederos de D. José Xipell, "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto-ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868"; siendo consecuencia de ello el documento que obra al folio 33 del acta de conciliación, celebrada con incomparecencia de los herederos de don José Xipell, a pesar de haber sido debidamente citados mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" del día 17 de Noviembre de 1934, y no obstante ello, y a consecuencia de los edictos y publicación de lo intentado por la Sociedad La Minera, fué presentado, en 24 de Diciembre de 1934, escrito, firmado por los herederos de D. José Xipell, en el que solicitaban vista del expediente, con el objeto de poder formular las reclamaciones y peticiones que estimaran pertinentes; escrito que fué presentado una vez transcurrido el plazo de información, siendo consecuencia de ello el informe emitido por la Abogacía del Estado de Barcelona en 22 de Febrero último, y en el que, con razón, se afirmaba que dicha instancia debía denegarse, por no estar autorizada en la ley prórroga de términos sin justificación bastante, y que "la inclusión del expediente de utilidad pública no obstaculiza el que durante

su tramitación pueda llegarse a un acuerdo sobre la venta de las fincas a que afecta; por lo que no perjudica el derecho de los opositores el que la diligencia de la notificación y conciliación se haya practicado a nombre de herederos de D. José Xipell, por no poseer el peticionario datos bastantes para determinar y conocer quiénes eran éstos"; siendo consecuencia de tal informe el acuerdo recurrido de 26 de Febrero de 1935, en el que, desestimando la petición formulada por los hoy recurrentes, se declaró de utilidad pública las obras practicadas, siendo interesante hacer constar que, según se deduce de los folios 60 y 61, nuevamente se intenta por la Sociedad La Minera acto de conciliación contra María Xipell Bertrán; ante cuyos datos y elementos de juicio es preciso concluir afirmando que el trámite requerido en los preceptos legales citados al principio, cual es la posible avenencia que la ley prevé como trámite previo para proceder a la declaración de utilidad pública, se haya de hecho cumplido, no siendo procedente el que se interpreten dichos preceptos legales, como los recurrentes pretenden, en el sentido de dar vista del expediente a los recurrentes, ya que dicha petición ha sido deducida fuera del plazo, y lo único que cabría sería la justificación de la previa avenencia, diligencia que no puede estimarse rigurosamente omitida, ya que se ha intentado, si bien, y a los efectos de la pureza del procedimiento, lo único que procede en rigurosa interpretación de los preceptos legales citados es convalidar el intento de conciliación llevado a efecto con los herederos de D. José Xipell, intentándolo en la forma como la Sociedad La Minera lo hace a virtud de su escrito de 20 de Marzo último, y una vez que quede plenamente justificado que la conciliación se ha intentado sin avenencia con aquellos que concretamente aparecen como herederos de D. José Xipell, ratificar en todas sus partes el acuerdo de declaración de utilidad pública de 26 de Febrero de 1935, pues tal solución es la procedente con arreglo al espíritu y letra del artículo 27 del Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, en relación con el 84 del Reglamento de minería de 16 de Junio de 1905.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se desestimen los recursos presentados por D. Ricardo Viñas Coma y D. Antonio, doña Magdalena y doña María Xipell, por no haberse probado la infracción de que habla el primero de los recurrentes citados, y ser

ajeno a este expediente el hecho de no haber llegado a un convenio sobre ocupación de terrenos entre La Minera, Sociedad anónima, y La Fondina; desestimación que asimismo procede en cuanto a los restantes recurrentes, por haber formulado su oposición fuera de plazo.

2.º Que se devuelva el expediente a la Jefatura Minera de Barcelona, con el fin de que sean unidas al mismo las correspondientes certificaciones, acreditativas de haber sido llevados a efecto los actos conciliatorios con los propietarios de las fincas afectadas y que ostentan tal carácter, según se deduce de la certificación del Registro, obrante a los folios 66 y 68 del expediente, confirmando en todas sus partes dicha declaración de utilidad pública, para el caso de que tal acto conciliatorio fuera celebrado sin la avenencia oportuna.

Lo que de Orden comunicada y con devolución del expediente traslado a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos reglamentarios. Madrid, 10 de Agosto de 1935.

P. D.,

JOSE MARTINEZ ORTEGA

Señor Director general de Minas y Combustibles.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### SUBSECRETARIA

Almo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta Central de Aeropuertos y de acuerdo con el Decreto de fecha 26 de Julio próximo pasado, publicado en la GACETA DE MADRID el día 31 del mismo mes (número 212), he tenido a bien disponer que se saque a concurso el suministro y montaje de dos estaciones radiotelegráficas con destino a los aeropuertos de Madrid y Sevilla.

El concurso se celebrará en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Aeronáutica, establecido en la Dirección general de Aeronáutica (calle de la Magdalena, número 10), y ante el Tribunal constituido por dicho señor, como Presidente de la Junta Central de Aeropuertos, o persona en quien delegue; el Secretario de la Junta, el Asesor jurídico de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Interventor Delegado de la Administración civil del Estado y un Notario para autorizar el acta, a las doce horas del día 19 de Septiembre de 1935, y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las proposiciones sólo se recibirán durante la primera media hora

después de constituido el Tribunal, debiendo ser presentadas en forma legal y en pliegos cerrados y sujetos al siguiente

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal ..., número ..., con domicilio en ... (provincia de ...), calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de fecha ... del mes de ..., para la adjudicación del suministro y montaje de "dos estaciones transmisoras radiotelegráficas con destino a los aeropuertos de Madrid y Sevilla", se comprometo a efectuar dicho suministro y montaje con estricta sujeción a las condiciones legales exigidas en dicho pliego y a las características técnicas que se detallan en la Memoria adjunta, siendo su proposición de ... (en letra).

2.ª Constituido el Tribunal, se procederá por el Secretario del mismo a la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones de este concurso y a la recepción de las proposiciones, que serán numeradas por el orden de entrega. Verificadas éstas y antes de abrirse los pliegos, que lo serán por el orden de su presentación, podrán exponer los autores o apoderados cuantas dudas se les ofrezcan y pedir cuantas explicaciones consideren necesarias, en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no habrá lugar a explicaciones u observaciones de ningún género que interrumpan el acto.

Terminada la lectura de las proposiciones se dará por terminado el acto de presentación al concurso, de cuya celebración levantará acta circunstanciada el Notario que asista al mismo.

3.ª Las proposiciones que por reunir los requisitos exigidos se hayan admitido quedarán en poder de la Secretaría de la Junta para estudio de la Comisión que ha de dictaminar y presentar la propuesta de adjudicación a la Junta central de Aeropuertos. En ningún caso habrá derecho a demandar indemnización por las determinaciones que se adopten.

4.ª Las proposiciones deberán ir acompañadas del resguardo justificativo de haber consignado el depósito que señala el Pliego de condiciones.

5.ª Dicho Pliego de condiciones, que no se publica por su gran extensión, se hallará a la vista de los concursantes todos los días laborables en la Secretaría de la Junta central de Aeropuertos, de diez a doce de la mañana, hasta el día anterior al del concurso, inclusive.

6.ª El adjudicatario tendrá la obligación de formalizar el contrato por medio de escritura pública y entregar el número de ejemplares reglamentarios en el plazo de un mes, a contar del día en que se le notifique la adjudicación, siendo de su cuenta los gastos de escritura y copias, así como de impuestos, derechos reales, pagos al Estado y honorarios del Notario. Antes de formalizarse dicha escritura habrá consignado el adjudicatario la fianza definitiva que previene el Pliego de condiciones.

7.ª Son de aplicación para este concurso todas las disposiciones legales en materia de contratación pública.

Madrid, 17 de Agosto de 1935.—  
El Subsecretario, Guillermo Moreno.

Vacante el cargo de Curador Colonial, Letrado, en los territorios españoles del Golfo de Guinea, dotado con el haber anual de 7.000 pesetas de sueldo y 14.000 de sobresueldo en el presupuesto vigente para las posesiones españolas del Golfo de Guinea, se anuncia su provisión a concurso, entre Licenciados en Derecho menores de cuarenta años de edad.

Las instancias deberán ser dirigidas al Sr. Inspector general de Colonias (Presidencia del Consejo de Ministros) antes de las doce horas del día 5 del próximo mes de Septiembre, acompañadas del título o del testimonio notarial del mismo, de la certificación de nacimiento, certificación negativa de Penados y de cuantos méritos estimen pertinente alegar, siendo preferidos aquellos aspirantes que hayan estado afectos a los servicios de Guinea.

El designado deberá someterse a un reconocimiento facultativo, que dispondrá la Inspección general de Colonias, a fin de demostrar su aptitud para ejercer el cargo en clima tropical.

Madrid, 20 de Agosto de 1935.—El Subsecretario, Guillermo Moreno.

## MINISTERIO DE ESTADO

### DIRECCION DE ADMINISTRACION

#### SECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

El Cónsul de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los ciudadanos españoles Antonio Bustelo, de setenta y cuatro años de edad, viudo, ocurrido el día 11 de Mayo último en el Hospital Pirovano, de Buenos Aires, y Leandro Claudio de Mendizábal, de sesenta y cinco años de edad, soltero, ocurrido el 4 de Mayo último en Buenos Aires.

Madrid, 19 de Agosto de 1935.—El Director, Enrique Carlos de la Casa

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

#### LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 24 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

| Núms. Premios.               | Poblaciones.       |
|------------------------------|--------------------|
| 7.643                        | 150.000            |
| Santo Domingo de la Calzada, | Madrid, Salamanca. |

| Núms. Premios. | Poblaciones.  |
|----------------|---|
| 22.714         | 80.000 Madrid, Barcelona, Sevilla.                              |
| 9.171          | 65.000 Barcelona, ídem, íd.                                     |
| 27.409         | 25.000 Las Palmas, ídem, íd.                                    |
| 25.075         | 3.000 Barcelona, ídem, Jerez de la Frontera.                    |
| 8.536          | 3.000 Madrid, ídem, Granada.                                    |
| 39.317         | 3.000 Barcelona, La Coruña, Badajoz.                            |
| 13.024         | 3.000 Pontevedra, Madrid, Barcelona.                            |
| 38.417         | 3.000 Madrid, Granada, Valladolid.                              |
| 8.042          | 3.000 Madrid, Barcelona, Zamora.                                |
| 5.358          | 3.000 Bilbao, Granada, Zaragoza.                                |
| 36.967         | 3.000 Valencia, Granada, Barcelona.                             |
| 37.717         | 3.000 Madrid, ídem, íd.   |
| 24.968         | 3.000 Sevilla, ídem, íd.  |
| 14.618         | 3.000 Madrid, ídem, Valencia.                                   |
| 16.150         | 3.000 Madrid, Valencia, Madrid.                                 |
| 16.490         | 3.000 San Sebastián, ídem, íd.                                  |
| 15.910         | 3.000 Línea de la Concepción, Valencia, Santa Cruz de Tenerife. |
| 33.977         | 3.000 Barcelona, ídem, Vigo.                                    |
| 21.481         | 3.000 Almería, Madrid, San Felú de Llobregat.                   |
| 15.749         | 3.000 Madrid, Valencia, Madrid.                                 |
| 36.093         | 3.000 Vitoria, ídem, íd.  |
| 10.206         | 3.000 Barcelona, Madrid, Sevilla.                               |
| 2.228          | 3.000 Cádiz, Vélez-Málaga, Sevilla.                             |

Madrid, 21 de Agosto de 1935.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Elisa Mier Sanz, Consolación Margarita Rico Arrojo, María Magdalena González Ramírez, Pilar Alvarez Díaz y María Luisa López Echevarría, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Agosto de 1935.—Por orden, Joaquín Diéguez.

**PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1935.**

Ha de constar de seis series de 45.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 933.660 pesetas en 2.233 premios para cada serie, de la manera siguiente:

| PREMIOS DE CADA SERIE | PESETAS |
|-----------------------|---------|
| 1 de .....            | 100.000 |
| 1 de .....            | 70.000  |

| PREMIOS DE CADA SERIE  | PESETAS        |
|--|----------------|
| 1 de .....   | 35.000         |
| 1 de .....   | 30.000         |
| 15 de 1.500.....   | 22.500         |
| 1.810 de 300.....  | 543.000        |
| 99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero ..... | 29.700         |
| 99 ídem de 300 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....                   | 29.700         |
| 99 ídem de 300 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....                   | 29.700         |
| 99 ídem de 300 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto .....                    | 29.700         |
| 2 ídem de 2.500 ídem cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....                | 5.000          |
| 2 ídem de 2.000 ídem cada una, para los números anterior y posterior al del premio segundo.....                | 4.000          |
| 2 ídem de 1.500 ídem cada una, para los números anterior y posterior al del premio tercero.....                | 3.000          |
| 2 ídem de 1.180 ídem cada una, para los números anterior y posterior al del premio cuarto.....                 | 2.360          |
| <b>2.233</b>   | <b>933.660</b> |

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 45.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Pre-

sidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos. Madrid, 7 de Febrero de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente desde las diez a tres y de cuatro a seis en los días y por el orden que a continuación se expresan:

*Día 2 de Septiembre de 1935.*

Militar: S a Z.—Civil: N a Z.—Soldados.

*Día 3.*

Militar: L a M.—Civil: C a F.—Cesantes.—Excedentes.—Secuestros.—Remuneratorias.—Plana Mayor de Jefes.—Capitanes.—Tenientes.—Magisterio.—Jubilados y Pensionistas.

*Día 4.*

Militar: G a K.—Civil: A y B.—Jubilados, segundo grupo, de 4.001 pesetas en adelante.—Generales.—Coroneles.—Tenientes coroneles.—Comandantes.

*Día 5.*

Militar: N a R.—Civil: G a M.—Marina.—Sargentos.—Plana Mayor de Tropa.—Cabos.

*Día 6.*

Militar: A a F.—Jubilados, primer grupo, hasta 4.000 pesetas anuales.

*Días 7 y 9.*

Altas.—Extranjero.—Supervivencias y todas las nóminas, sin distinción.

*Día 10.*

Retenciones.

**RETIROS EXTRAORDINARIOS.—ESCALA DE RESERVA.—PATRIMONIO DE LA REPUBLICA.—CRUCES, CLERO Y CARTEROS**

*De diez a dos y de cuatro a seis.*

- Día 2.—Capitanes y Tenientes.
- Día 3.—Reserva.—Patrimonio.—Jubilados y Pensionistas.—Carteros.
- Día 4.—Coroneles.—Tenientes coroneles.—Comandantes.—Clero.
- Día 5.—Plana Mayor de Jefes, Marina.—Sargentos.—Plana Mayor de tropa.
- Día 6.—Cruces.
- Días 7 y 9.—Altas.—Extranjero y todos los empleos.
- Día 10.—Retenciones.

## OBSERVACIONES

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados, si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales ni municipales, debiendo no los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de Madrid tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia, y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 21 de Agosto de 1935.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

## DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

## AUXILIO A LAS INDUSTRIAS

(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)

## Número 330.

I.—Petitionario: D. Juan Ramón de la Calle y de Reynoso, vecino de Los Molares (Sevilla).

II.—Clase de industria: Producción y distribución de energía eléctrica, molino harinero y panificadora, emplazada en Algar (Cádiz).

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 50.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho de reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Carrera de San Jerónimo, 34, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito, y en ejemplar duplicado, debidamente reintegrados, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 12 de Agosto de 1935.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Emilio Niembro.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

## DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Para dar cumplimiento a la regla 7.ª de la Orden de 22 de Junio último, en armonía con el apartado A) del artículo 2.º del Decreto de 13 de Diciembre de 1934,

Esta Dirección general ha resuelto publicar la composición de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a Escuelas de capitales de provincia y poblaciones de 15.000 o más habitantes, dándose un plazo de ocho días para recusaciones.

En evitación de ulteriores peticiones, se advierte que únicamente se atribuyen a esta oposición las plazas correspondientes a dicho turno vacantes en el momento en que fueron requeridas las Secciones administrativas para el envío de la relación, es decir, referidas a 3 de Julio próximo pasado. No pudiendo en modo alguno ser adjudicadas las vacantes naturales o de nueva creación surgidas con posterioridad, quedan advertidos los Tribunales de que no deberán cursar petición alguna en el sentido de ampliación o agregación de plazas, a cuyo efecto se atenderán estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del apartado 12 de la convocatoria.

En atención a que por error de cómputo se determinó el día 1.º de Septiembre como principio de funcionamiento de los Tribunales, siendo así que hasta el día 3 de dicho mes, lo más pronto, no podrán obrar los expedientes de los opositores en poder de éstos, queda diferido hasta el día 5 de Septiembre la iniciación.

Los Maestros nacionales opositores que hayan de actuar en estos ejercicios dejarán atendida la enseñanza a su cargo con persona idónea, debiendo hacer a la Inspección de Primera enseñanza la oportuna propuesta, por oficio, en que se manifieste la conformidad del sustituto y participándolo también a la Sección administrativa.

Los eliminados, o que por cualquier causa dejen de actuar, se reintegrarán a su Escuela en el plazo de cinco días.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Agosto de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Presidentes de los Tribunales

de oposición a Escuelas de capitales de provincia y poblaciones de 15.000 o más habitantes y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

## Tribunales que se citan.

## BARCELONA

Presidente, D. José Lorenzo Hernández (Profesor Instituto).

Vocales: D. Félix de Rueda Ibáñez (Profesor Escuela Normal).

D. Juan Herrero Vila (Inspector de Lérida).

Doña Marina Bonet Collado (Inspector Tarragona); y

D. Ramón Escudero Torrén (Maestro de Barcelona).

## Suplentes.

D. Ángel Rubio Muñoz (P. Instituto).

Doña Encarnación Cuscúrita Mesguer (P. Normal).

D. José M.ª Villegas Zuloaga (I. Gerona).

Doña Teresa Busuti Guasch (I. Tarragona); y

D. Federico Doreste Betancort (M. Barcelona).

## GRANADA

Presidente, D. Salvador Vila Hernández.

Vocales: Doña Petra Jiménez García (P. Normal).

D. Joaquín Muñoz Ruiz (I. Granada).

Doña Eulalia Bach Gelpi (I. Málaga); y

D. Juan Aguilar Giones (M. de Fondón-Almería).

## Suplentes.

D. Juan A. Tercedor Díaz (C. Universidad).

D. Agustín Escribano Escribano (P. Normal).

D. Emiliano Mauricio Morales Guirado (I. Granada).

Doña Sinforsosa Vallejo Lara (I. Málaga); y

D. Antonio Fernández Aguilar (M. Vélez-Rubio).

## MADRID

Presidente, D. Pedro Puig Adam (P. Instituto).

Vocales: Doña Dolores Sama Pérez (P. Normal).

D. Manuel Lorenzo Gil (I. Toledo).

Doña Juliana de Pablos Cerezo (I. Segovia); y

Doña Felisa Peraita Peraita (M. Madrid).

## Suplentes.

D. José M.ª Igual (P. Instituto).

Doña Juana Ontañón Valiente (P. Normal).

Doña Isabel López Aparicio (I. Avila).

D. Manuel Martín Chacón (I. Guadalupe); y

D. José Delgado (M. Madrid).

## MURCIA

Presidente, D. Joaquín Entrambasaguas Peña (C. Universidad).

Vocales: D. Domingo Abellán Martínez (P. Normal).

D. Francisco Torregrosa Sáiz (I. de Murcia).

Doña Julia Brieve Latorre (I. Murcia); y

D. Alberto Cambroner Prat (M. Albacete).

#### Suplentes.

D. Luis Gestoso Tudela (C. Universidad).

D. Emilio Hernández Abenza (P. Normal).

D. Francisco Ambou Montañana (I. Murcia).

Doña Luisa García Rocasolano (I. Murcia); y

D. Joaquín Escribá Escribá (M. Albacete).

#### SEVILLA

Presidente, D. Juan M.<sup>a</sup> Aguilar Calvo (C. Universidad).

Vocales: D. Juan Martínez (P. Normal de Huelva).

D. Celestino Minguela Velasco (I. de Huelva).

Doña Matilde Mayor López (I. Badajoz); y

D. Rarael Salazar Benavides (M. Sevilla).

#### Suplentes.

D. Patricio Peñalver Bachiller (C. de Universidad).

Doña Angeles León Palacios (P. Normal).

D. Anselmo Trejo Gallardo (I. Badajoz).

Doña Elena Rodríguez Pascual (I. de Córdoba); y

D. Andrés Garrido García de Valladares (M. Sevilla).

#### VALENCIA

Presidente, D. Francisco Alcayde Vilar (C. Universidad).

Vocales: Doña Emilia Arranz Aulés (P. Normal).

D. Antonio Michavila y Vila (I. Castellón).

Doña Virtudes Abenza Rodríguez (I. Alicante); y

D. José Rivera Montes (M. Valencia).

#### Suplentes.

D. Fernando Ramón Ferrando (C. de Universidad).

Doña Josefa Vivó Sabaté (P. Normal).

D. José Ramón Muñoz (I. Castellón).

Doña Manuela García Luquero (I. de Alicante); y

D. Miguel López Marcos (M. Valencia).

#### VALLADOLID

Presidente, D. Amando Melón Ruiz de Gordejuela (C. Universidad).

Vocales: D. Bernardo Taboada Ruiz-Capilla (P. Normal).

D. Fermín García Espeleta (I. Bilbao).

Doña Raimunda Sobrino Alvarez (I. Burgos); y

D. Inocencio Gómez Pérez (M. Valladolid).

#### Suplentes.

D. Emilio Alarcos García (C. Universidad).

Doña Aurelia Gutiérrez Blanchard (P. Normal).

D. Rafael Galarriga Cenarro (I. Bilbao).

Doña Josefina Vidal García (I. Burgos); y

D. Teódulo Ruiz y Ruiz (M. Valladolid).

#### ZARAGOZA

Presidente, D. José María Iñiguez Almech (C. Universidad).

Vocales: D. Germán Moneo Ruiz (P. Normal).

D. Santiago Hernández Ruiz (I. Teruel).

Doña Aurelia Izquierdo Marquina (I. Huesca); y

D. Vicente Martínez Sánchez (M. Zaragoza).

#### Suplentes.

D. Mariano Usón Sesé (C. Universidad).

D. Ricardo Mancho Alastuey (P. de Normal).

D. Luis de Francisco Galdeano (I. Huesca).

Doña Amelia Gil Martínez (I. de Soria); y

D. Juan Echevarría Esparza (M. Zaragoza).

#### LA LAGUNA

Presidente, D. Luis Gómez Arias (C. Instituto).

Vocales: Doña María de las Mercedes Bavaz Sanz (P. Normal).

Doña Isabel Muñoz Delgado (I. Las Palmas).

D. Antonio Guiraun Martínez (I. Cádiz); y

D. Rafael Cabrera Perdomo (M. La Laguna).

#### Suplentes.

D. Gonzalo Pérez Casanova (C. Instituto).

Doña Isidra Ruiz Ochoa (P. Normal).

Doña Salvadora Devesa Cano (I. Cádiz).

D. Juan López Tamayo (I. Cádiz); y

D. Antonio González Martínez (M. La Laguna).

#### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Conforme a lo dispuesto en el párrafo quinto de la Orden ministerial de 30 de Septiembre de 1932, y de acuerdo con la oportuna propuesta,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar el nombramiento de Oficial de Secretaría y el de Oficial de Tesorería y Contaduría del Patronato local de Formación profesional de Sevilla, expedidos por ese organismo a favor de los Sres. D. Agustín Rodríguez Rodríguez y D. José Murillo Suero, respectivamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Agosto de 1935.—El Director general, Mariano Merediz.

Señor Presidente del Patronato local de Formación profesional de Sevilla.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

#### CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación,

de explanación y firme con roca asfáltica artificial en los kilómetros 90 al 92 de la carretera de Teruel a Sagunto, provincia de Castellón,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Agustín Aznar, vecino de Segorbe, provincia de Castellón, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 73.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 96.104,12 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Agosto de 1935.—El Director general, L. Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario, D. Agustín Aznar, vecino de Segorbe.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme especial de riego asfáltico superficial en los kilómetros 93 al 95 y 99 al 103 de la carretera de Teruel a Sagunto, provincia de Castellón,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Riegos Asfálticos, Sociedad Anónima, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 29.690 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 40.782,11 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid 13 de Agosto de 1935.—El Director general, L. Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario, Riegos Asfálticos, S. A., vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme con riego asfáltico de penetración en los kilómetros 74 al 77 de la carretera de Teruel a Sagunto, provincia de Castellón,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Agustín Aznar, vecino de Segorbe, provincia de Castellón, que se com-

promete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 60.582 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 79.224,09 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid 13 de Agosto de 1935.—El Director general, L. Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario, D. Agustín Aznar, vecino de Segorbe (Castellón).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme especial de riego superficial en los kilómetros 75 al 77 de la carretera de Puebla de Valverde a Castellón,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Riegos Asfálticos, S. A., vecindada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 36.237 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 46.057,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Agosto de 1935.—El Director general, L. Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario, Riegos Asfálticos, S. A., vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme especial con riego asfáltico superficial en los kilómetros 0,162 al 2,600 de la carretera de la de Madrid a Castellón al Gro de Castellón por Almazora, provincia de Castellón,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 41.385 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 55.111,62 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata an-

te el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Agosto de 1935.—El Director general, L. Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario, D. Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A., vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme especial de riego superficial en los kilómetros 4 y 5 de la carretera de Chilches a Chovar, provincia de Castellón,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Vicente Pellicer, vecino de Castellón, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 23.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 32.721,18 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Agosto de 1935.—El Director general, L. Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario, D. Vicente Pellicer, vecino de Castellón,

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme especial y riego asfáltico superficial en los kilómetros 42 al 45 de la carretera de Iglesuela del Cid a Alcalá de Chisvert, provincia de Castellón,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Riegos Asfálticos, S. A., vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 46.370 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 61.291,55 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Agosto de 1935.—El Director general, L. Alvarez.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario, Riegos Asfálticos, S. A., vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme especial de riego asfáltico superficial en los kilómetros 40 al 41 de la carretera de Iglesuela del Cid a Alcalá de Chisvert, provincia de Castellón,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Riegos Asfálticos, S. A., de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 19.660 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 25.821,82 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Agosto de 1935.—El Director general, L. Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario, Riegos Asfálticos, S. A., de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con hormigón mosaico en los kilómetros 260 y 261 de la carretera de Zaragoza a Castellón, provincia de Castellón,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Julio García Gascón, vecino de Valencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 63.444 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 81.443 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Agosto de 1935.—El Director general, L. Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario, D. Julián García Gascón, vecino de Valencia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación

con hormigón mosaico en los hectómetros 7, 8 y 9 del kilómetro 260 de la carretera de Zaragoza a Castellón, provincia de Castellón.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Julio García Gascón, vecino de Valencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 63.444 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 81.443 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Agosto de 1935.—El Director general, L. Alvarez.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario, D. Julián García Gascón, vecino de Valencia.

#### DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de vías y pavimentación del dique muelle de Poniente del puerto de Ceuta, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Mariano Azuares, por la cantidad de ochocientos noventa y ocho mil (898.000) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de un millón ciento cuarenta mil doscientas diez pesetas treinta y seis céntimos (1.140.210,36) la baja de doscientas cuarenta y dos mil doscientas diez pesetas treinta y seis céntimos (242.210,36) en beneficio del Estado.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Agosto de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de dragado para utilización de los muelles del puerto de Burriana, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, Puertos y Pantanos, S. A., por la cantidad de un millón sesenta y seis mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con veintinue-

ve céntimos (1.066.558,29), que produce en el presupuesto de contrata de un millón cuatrocientas veintitres mil quinientas noventa y seis pesetas con veintidós céntimos (1.423.596,22) la baja de trescientas cincuenta y siete mil treinta y siete pesetas con noventa y tres céntimos (357.037,93) en beneficio del Estado.

De Orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 12 de Agosto de 1935.—El Director general, N. de la Helguera.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

##### Rectificaciones.

En la inserción en la GACETA DE MADRID de 30 de Julio de 1935 de la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Júcar en términos de Jalance y Cofrentes, denominada Salto de la Jábega, otorgada con fecha 26 del mismo mes a D. Enrique Gosálvez Fuentes, han aparecido algunas erratas en la condición primera, que se publica a continuación debidamente rectificadas:

1.ª El concesionario deberá aportar, dentro de un plazo de seis meses, un proyecto o proyectos parciales de replanteo, en el que se estudiará la sustitución del embalse y las nuevas obras de derivación, así como la solución que se adopte con respecto al desagüe en el Cabriel. Este o estos proyectos se someterán a la aprobación de la Dirección general de Obras Hidráulicas, y en ellos constarán las reclamaciones presentadas cuyo objeto no haya desaparecido por razón del tiempo transcurrido o la modificación que se impone, y se definan perfectamente los aprovechamientos que hayan de expropiarse. Los proyectos serán sometidos a información pública si con las alteraciones que imponen hubieran de afectarse nuevos intereses, y con informe de la Jefatura de Aguas a los que el resultado hiciese necesaria se pasarán a la Dirección general.

Una vez aprobados, podrá decretarse la expropiación forzosa de los aprovechamientos o terrenos a que no alcanza la servidumbre de acueducto.

En el caso de que se mantenga el desagüe proyectado, procederá la Jefatura de Aguas a formar expediente de definición de la concesión Chornet con miras a la caducidad de aquéllo que no haya sido utilizado y declaración de libertad del tramo correspondiente.

En todo lo que no afecten estos proyectos, las obras se ajustarán al presentado como base de la petición de unificación suscrito en Madrid (Febrero de 1919).

La Jefatura de Aguas podrá, aun en esta parte, autorizar modificaciones de detalle que no afecten a la esencia de la concesión.

Madrid, 16 de Agosto de 1935.—El Director general, V. de la Puente.

Al publicarse en la GACETA DE MADRID número 205, fecha 24 de Julio próximo pasado, el Reglamento provisional de la Confederación Hidrográfica del Júcar, se ha cometido, en el artículo 14 que aparece inserto en la página 838, el error de consignar: "Acequia mayor de los cuatro pueblos de Córdoba, dos Síndicos", en vez de "Acequia mayor de los cuatro pueblos de Corbera, dos Síndicos".

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 16 de Agosto de 1935.—El Director general, V. de la Puente.

#### COMISARIA DEL ESTADO EN LOS FERROCARRILES

##### ZONA CENTRO

##### Anuncio.

Habiéndose observado un error material de copia en la valoración de la subasta del material procedente de la renovación de vía entre Valladolid y Medina de Rioseco, anunciada para el día 3 de Septiembre próximo, por el presente, y a los efectos de la referida subasta, se pone en público conocimiento que los artículos 3.º y 4.º del pliego de condiciones quedan anulados en cuanto a la forma en que se encontraban redactados, quedando rectificados del siguiente modo:

"Artículo 3.º Las ofertas de adquisición del material expresado en el artículo anterior, se harán con arreglo al modelo que se inserta al final del anuncio, y se entregarán en sobres cerrados, lacrados y firmados por los solicitantes.

A la oferta se acompañará por cada licitador, y en sobre aparte, resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos, y a disposición de la Ilma. Dirección general de Ferrocarriles, la cantidad de 3.396,58 pesetas, como garantía provisional para optar a la subasta."

"Artículo 4.º Los licitadores tendrán que hacer su proposición por el conjunto del material, no admitiéndose aquellas cuya oferta se haga por elementos sueltos, ni tampoco por cantidad menor de 135.863,14 pesetas, que constituye la totalidad del material objeto de subasta."

Madrid, 21 de Agosto de 1935.—El Comisario, P. A., R. López Molero.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.  
Paseo de San Vicente, 28.